

**RESOLUCIÓN No. 001-2025-01-EX**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO–**  
**EMRAQ-EP-**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;*

**Que**, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos (...) y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los*

fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código";

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)" ;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión".

**Que**, el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que son atribuciones del Directorio las siguientes: "(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)" ;

**Que**, los números 1, 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: "Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

**Que**, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: "La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)" ;

**Que**, el literal i) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: "Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) i. Conocer los informes del Gerente General (...)" ;



**Que,** el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica:

*“Gerente General.- El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera (...) En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante”;*

**Que,** el literal m del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece los deberes y atribuciones del Gerente General y dispone: “(...) m. *Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

**Que,** el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, señala: “*DEL DIRECTORIO.- Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*

**Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, establece: “*Funciones del Directorio.- Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) n) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. 003-2023-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito designó al Mgs. Fausto Paulino Washima Tola, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP);

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente, el Alcalde Metropolitano, realiza la designación al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo como su delegado a la presidencia del Directorio de la EMRAQ-EP;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0557-M, de 22 de noviembre de 2025 el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola comunicó la disponibilidad del cargo como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP;

**Que,** el 18 de diciembre de 2025, el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, emite el “Informe de Fin de Gestión” como Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que,** mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2025, el abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, Delegado del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para la Presidencia del Directorio, de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, comunica en atención al Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-

0557-M, de 22 de noviembre de 2025, se requiere la emisión de los informes técnico y jurídico para la validación de la documentación correspondiente a la convocatoria a sesión de Directorio.

**Que**, con oficio Nro.GADDMQ-AM-2025-2381-OF, de 19 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a sesión Extraordinaria Nro. 001-2025, a realizarse el 22 de diciembre de 2025.

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0633-M, de 19 de diciembre de 2025, el Gerente General remitió a los miembros del Directorio el expediente digital que contiene la información sobre los puntos de la convocatoria a sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2025;

**Que**, el día 22 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2025; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe de gestión presentado por el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente a su periodo gestión.

**Artículo 2.-** Aceptar la disponibilidad del cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito presentada por el Ing. Paulino Washima Tola mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0557-M de fecha 22 de noviembre de 2025 y agradecer sus servicios.

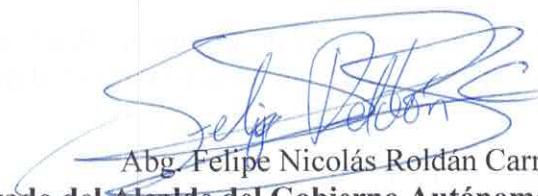
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En coordinación con la Secretaría *ad-hoc* del Directorio, encárguese a la Jefatura de Gestión Estratégica de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría *ad-hoc* del Directorio la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dado en Quito D.M., a 22 de diciembre de 2025.-

  
Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo  
**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**

M.M.



~~David Esteban Velasco Landázuri~~

Abg. David Esteban Velasco Landázuri  
**SECRETARIO AD-HOC**  
**Directorio de la EMRAQ-EP**

**CERTIFICO** que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 22 de diciembre de 2025.-

~~David Esteban Velasco Landázuri~~

Abg. David Esteban Velasco Landázuri  
**SECRETARIO AD-HOC**  
**Directorio de la EMRAQ-EP**

